

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº 2290
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 21 DE MAYO DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a.11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor **ARTURO S. FASSIO**

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor **ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA**

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor **MARIANO M. LAGRABA**

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550

TELEFONO. Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. **JUAN M. SOLA**

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará

Número del día	\$ 0 20
atrasado	0 30
de más de un mes	0 50
Suscripción mensual	4 60
trimestral	13 20
semestral	25 80
anual	50 —

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO. (1 — %)
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagará además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fº

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro, de ampliación, de notificaciones, de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45 —
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10.ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas. (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, lincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.	
Nº 7314 de Mayo 19 de 1945 — Acuerda sobresueldo a un oficial de Policía.	2 al 3
DECRETOS DE GOBIERNO.	
Nº 7311 de Mayo 19 de 1945 — Aprueba el Reglamento Interno de la Caja de Préstamos y Asistencia Social.	3 al 6
RESOLUCIONES DE GOBIERNO.	
Nº 3631 de Mayo 19 de 1945 — Aprueba rendición de cuentas elevada por el Sr. Presidente del Consejo Gral. de Educación.	6

DECRETOS DE HACIENDA:

	PAGINAS
Nº 7275 de Mayo 16 de 1945 — Asciede personal de Contaduría General y nombra un empleado para la misma repartición	6
" 7276 " " " " " — Establece que los ascensos hechos por Decreto 7275 del 16' del mes en curso, con anterioridad al 1º del mismo,	6
" 7277 " " " " " — Acepta la fianza ofrecida por un Recaudador,	6
" 7278 " " " " " — Acepta la renuncia de un empleado de la Direc. de Agricultura.	6 al 7
" 7279 " " " " " — Acepta la renuncia del Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de S. A. de los Cobres y designa reemplazante	7

EDICTOS DE MINAS

Nº 777 — Solicitud de Fco. Uriburu Michel en representación de Julio Orias, en Expediente n.o 1408-0,	7
---	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 770 — De doña Petrona Nieva de Paz o Petrona Nieves y otro,	7
Nº 769 — De doña Facunda Colque de Solís,	7
Nº 737 — De Lelly Ovejero Paz,	7
Nº 734 — De María Agnesina ó Agnecina de Sembinielli,	7 al 8
Nº 717 — De don Manuel Abal Suárez,	8
Nº 712 — De don Ambrosio Medina,	8
Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga,	8
Nº 699 — De don Manuel Torino,	5
Nº 691 — De don Simón Diez Gómez o Dies Gómez,	8
Nº 677 — De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez,	8
Nº 675 — De don Anacleto Ulloa,	8
Nº 674 — De don Ciro o Siro o Estanislao Ciro Alvarez,	8

DESLINDE, MENSURA, Y AMOIONAMIENTO

Nº 713 — Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica",	8
--	---

POSESION TREINTAÑAL

Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros,	8 al 9
Nº 733 — Deducida por Doña Andrea Espíndola sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán,	9

CITACION A JUICIO

Nº 724 — En juicio consignación de fondos seguido por la Provincia citase a Da. Amalia F. Macedo Villafañe, María Amalia, Nelda Carlota, Mario Indalecio, Arturo, Oscar y Vicente Edmundo Villafañe,	9
--	---

CONCURSO PARA PROVISION DE CARGOS

Nº 743 — Para provisión cargo de auxiliar 5º de Vialidad de Salta,	9
--	---

CONTRATOS SOCIALES

Nº 776 — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingenio San Isidro",	9 al 11
---	---------

REMATES JUDICIALES

Nº 786 — Por Esteban Rolando Marchin - Fracción campo "Chañar Muyo" en juicio sucesorio Cruz Parada,	11
--	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 789 — Comando 5a. División-Licita provisión de avena para Unidades de la Guarnición,	11
---	----

ASAMBLEAS

Nº 788 — Bolsa de Comercio- Convoca para el 30 del cte. a los integrantes del gremio de Constructores,	11
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

	11
--	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

	11
--	----

BALANCES MUNICIPALES

Nº 780 — De la Municipalidad de Metán, 1er. trimestre del año 1945,	11 al 14
---	----------

ADMINISTRATIVAS

Nº 787 — Tesorería General de la Provincia. Resumen movimiento habido del 1º al 30 de Abril del año en curso,	14 al 16
---	----------

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 7314 G.
Salta, Mayo 19 de 1945.
Expediente Nº 1445/945.
Visto este expediente en el que el señor Marcelo Walter Astigueta, Oficial Meritorio de

Policía, Encargado de la Guardia del Palacio de Gobierno, solicita un sobresueldo de \$ 20.— mensuales; y considerando que por decreto Nº 5307 de fecha 20 de Enero de 1943, se acordó un beneficio idéntico al padre del recurrente, señor José C. Astigueta, que desempeñaba iguales funciones, hasta que fuera dado de baja por fallecimiento, y en atención a lo informado por Contaduría General y por Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate un sobresueldo de Veinte Pesos mensuales, (\$ 20.—) m/n., con anterioridad al día 1º de Marzo del año en curso, al señor MARCELO WALTER ASTIGUETA, Oficial Meritorio de Policía, Encargado de la Guardia del Palacio de Gobierno; gasto que se cu-

toriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al ANEXO C- INCI-SO XVIII- ITEM "Sobresalario Familiar"- PARTIDA 2- del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7311 G.

Salta, Mayo 19 de 1945.

Expediente Nº 5956/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Caja de Préstamos y Asistencia Social eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento interno de la citada institución, aprobado por el Honorable Directorio; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 26 de Abril ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el siguiente Reglamento Interno de la CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL, que dice:

CAPITULO I

Administración, Directorio y Presidencia

DIRECTORIO:

Art. 1º — La Administración de la Caja de Préstamos y Asistencia Social estará a cargo de un Directorio constituido como indica el art. 5º de la Ley Nº 599, modificado por el Decreto Provincial Nº 3312.

Art. 2º — En la primera sección de cada ejercicio, el Directorio elegirá entre sus vocales el que ha de reemplazar al Presidente en caso de ausencia, e igualmente el que ha de servir de Secretario para los casos reservados.

Art. 3º — Fijará las fechas de sesiones, sin perjuicio de realizarlas cuando la Presidencia o cualquier miembro del Directorio lo considere conveniente por así aconsejarlo la urgencia de un asunto a resolver.

Art. 4º — Para formar quorum se requerirá la presencia del Presidente y dos Vocales, por lo menos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, el Presidente decidirá con un voto más del que le corresponde. Las actas de sesiones serán firmadas por todos los miembros asistentes, previa su lectura y aprobación por los mismos.

Art. 5º — se requiere la presencia de todos los miembros del Directorio, fijados en el art. 5º de la Ley 599 (modificado) y el voto favorable de la mitad más uno para resolver los siguientes asuntos:

- Proyectar modificaciones de la Ley de creación y decretos reglamentarios.
- Proyectar, de acuerdo al art. 2º de la Ley 599, la iniciación de nuevas operaciones y terminación de cualquiera de las que se realizan.

- Modificar las tasas de intereses y derechos.
- Aprobar el proyecto del presupuesto de gastos y cálculo de recursos y proyectar la modificación de los mismos una vez sancionados.
- Proyectar el establecimiento de sucursales dentro del Territorio de la Provincia.
- Aprobar el Balance General, creación de Reservas y la Memoria anual.

En todos estos casos, el Presidente tendrá derecho, a un solo voto.

Art. 6º — Las atribuciones del Directorio están señaladas en el Art. 8º de la Ley 599.

Art. 7º — No tratándose de operaciones de empeño, únicamente el Directorio podrá acordar préstamos o anticipos por cantidades superiores a un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.).

PRESIDENTE:

Art. 8º — Son atribuciones del Presidente:

- Presidir y dirigir las sesiones del H. Directorio;
- Convocar a sesiones;
- Ejecutar y hacer cumplir, por intermedio de la Gerencia, las resoluciones y acuerdos del Directorio;
- Nombrar sub-comisiones para el estudio de los diversos asuntos sometidos a la consideración del Directorio;
- Representar al Directorio en sus relaciones oficiales con las autoridades de la Provincia, así como en cualquier acto concerniente a la personería jurídica de la Caja, en sus relaciones externas;
- Autorizar, previa liquidación de la Contaduría, el pago de las planillas de sueldos mensuales, y cuentas de gastos que presente la Gerencia;
- Nombrar y renovar el personal de la Caja con acuerdo del Directorio;
- Autorizar las licencias ordinarias de los empleados y las extraordinarias u ocasionales que no excedan de quince días. Estas últimas por mayor término serán sometidas a resolución del Directorio;
- Firmar conjuntamente con el Contador y el Tesorero los cheques para la extracción de fondos;
- Cuando en los casos de cobro judicial se llegara a un arreglo con la parte demandada, eliminar las costas del juicio siempre que no sobrepasaran la cantidad de cien pesos moneda nacional;
- Ejercer sobre todas las dependencias la alta inspección que corresponde a su jerarquía, y proponer al Directorio las disposiciones que tiendan al mejoramiento del servicio sin perjuicio de resolver los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a aquel en la primera reunión.

Art. 9º — Cuando fuese necesario efectuar gastos correspondientes a obras o adquisiciones que superen la cantidad de doscientos pesos m/n. solicitará presupuestos, que someterá a resolución del Directorio, pero en casos urgentes podrá ordenarlos de inmediato dándole cuenta en la primera reunión.

Art. 10º — Dispondrá diariamente la cantidad de dinero efectivo para el movimiento de Tesorería, depositándose en el Banco el resto.

Art. 11º — Presentará mensualmente al Directorio una lista de los créditos atrasados en el pago e informará de las medidas adoptadas para normalizarlos. Será responsable de aque-

llos créditos que por falta de intervención oportuna llegaron a la prescripción.

Art. 12º — Podrá acordar préstamos hasta la cantidad de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) siempre que los antecedentes y estudio de la operación así lo aconsejen.

REEMPLAZANTE DEL PRESIDENTE:

Art. 13º — El Vocal designado para reemplazar y sustituir al Presidente en su ausencia o impedimento, tendrá, en ejercicio esta función, todas las atribuciones, facultades y responsabilidades relativas a la Caja, de acuerdo con la presente reglamentación.

CAPITULO II

Gerencia, Contaduría, etc.,

GERENTE:

Art. 14º — El Gerente es el Jefe inmediato de todas las secciones que constituyen la administración de la Caja y por lo tanto es responsable de su buen servicio.

Art. 15º — Son deberes y atribuciones del Gerente:

- Distribuir el personal de tal suerte que la ausencia de un empleado sea reemplazado automáticamente por el que le sigue, aun en el caso de tratarse del Jefe de la Sección respectiva;
- Resolver las dudas y casos urgentes, proponiendo al Presidente las reformas o aclaraciones que convenga introducir;
- Hacer cumplir las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Institución y todas las resoluciones que dictare el Directorio;
- Verificar arqueos de Caja, del depósito de prendas, y en general fiscalizar todos los libros y operaciones que efectúe la Institución;
- Presentar con la anticipación necesaria el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del ejercicio que corresponda;
- Elevar a principios de cada año una memoria que comprenda todos los trabajos ejecutados en el transcurso del año anterior y Balance General de la Administración;
- Pasar diariamente al Presidente una parte con los siguientes datos:
 - Movimiento de Caja;
 - Saldos disponibles en los Bancos;
 - Saldos de las cuentas de Agentes, Descuentos, Caja de Ahorros y Préstamos;
- Informar mensualmente al Presidente el monto del impuesto recaudado por cualquier concepto;
- Llevar una planilla de los préstamos sobre sueldos con su cantidad global, y el pago de las amortizaciones; a fin de informar al Presidente;
- Recibir directamente la solicitud de préstamos sobre sueldos, requerir todos los antecedentes, y con su informe, pasarla a la Presidencia para su resolución;
- Suministrar en cada sesión del Directorio los informes que se le solicite con respecto a la marcha de la Institución.

Art. 16º — En los casos de ausencia o acefalia lo reemplazará el Sub-Gerente Contador, manteniendo éste su cargo y sin remuneración extraordinaria.

Art. 17º — Inculcará en el personal a sus órdenes la mayor diligencia y respeto por el público.

Art. 18º — Dará a conocer en la forma conveniente las firmas de los funcionarios que firmarán por la Caja, con determinación de las condiciones y facultades con que aquellos quedan autorizados.

Art. 19º — El Gerente queda facultado para utilizar los servicios del personal en cualquiera de las Secciones administrativas de la Caja, aunque no corresponda al trabajo que habitualmente desempeña, siempre que las exigencias del servicio lo requieran.

SUB-GERENTE CONTADOR

Art. 20º — Dirige la contabilidad de toda la Caja, que deberá llevarse por partida doble, respondiendo a su exactitud.

Art. 21º — Son deberes del Sub-Gerente Contador:

- a) Inspeccionar las oficinas y cuidar que los empleados cumplan estrictamente las instrucciones que se les hubiera impartido respecto a la forma en que deban llevar los libros que a cada uno les estén confiados;
- b) Intervenir diariamente en los balances y arqueos de fondos, los que deberá firmar con el Tesorero, siendo ambos solidarios de su exactitud;
- c) Hacer confeccionar la nómina de las prendas que habrán de rematarse, las que serán entregadas al Rematador en el momento de la subasta;
- d) Hacer liquidar las cuentas del remate y dar nota de los saldos que resultaran a favor de los ex-dueños de las prendas vendidas en subasta, cuya nómina ordenará fijar en lugar visible del Establecimiento;
- e) Autorizar la entrega de duplicados de pólizas en los casos previstos en el art. 30º del Reglamento Externo;
- f) Presentar a la Gerencia:
 - 1- Diariamente un detalle del movimiento de fondos, firmando con el Tesorero;
 - 2- Mensualmente los balances de comprobación y cuentas de gastos que firmados con el Gerente serán copiados en el libro destinado a ese fin;
 - 3- Anualmente y cuando lo indique el Directorio el Balance General, el que debe encontrarse terminado dentro de los treinta días de beneficiado el ejercicio. Debiendo además suministrar los datos destinados a la confección de la Memoria del ejercicio;
 - 4- En cualquier momento los datos que le fueren solicitados;
- g) No variar el sistema de contabilidad ni darle otra forma, sin autorización previa de la Gerencia;
- h) Desempeñar toda comisión de administración que le fuere conferida;
- i) Intervenir en todas las operaciones de pago e ingresos de dinero y firmar los cheques para la extracción de fondos conjuntamente con el Presidente y Tesorero;
- j) Observar toda orden de pago o inversión de fondos que a su juicio no se ajuste a las disposiciones legales y al presente Reglamento, siendo necesario para cumplirla la insistencia del Directorio;
- k) Hacer confeccionar la planilla de sueldos del personal, teniendo en cuenta los descuentos que pudieran existir por inasistencia, suspensiones, etc.;
- l) Hacer que las dependencias pasen diariamente las planillas de sus operaciones;

- ll) Controlar diariamente el movimiento de fondos;
- m) Tener bajo su custodia y controlar los cheques, documentos y títulos de créditos;
- n) Hacer llevar una especial documentación sobre los préstamos a que hace mención el apartado b) del art. 2º de la Ley 599 y Decreto 728 pasando toda solicitud al Gerente para su informe.

TESORERO:

Art. 22.o — Son deberes del Tesorero:

- a) Intervenir en toda operación de ingreso y egreso de fondos;
- b) Cobrar y pagar las cantidades correspondientes a las operaciones que efectúe la Caja, siempre que los comprobantes respectivos estuviesen extendidos en debida forma y con la firma de las personas autorizadas, rechazánolos en caso contrario;
- c) Satisfacer las órdenes de pago giradas en debida forma, con la firma del Presidente é intervenidas por Contaduría;
- d) Ordenar diariamente por numeración correlativa todos los comprobantes de Caja y pasarlos juntos con el resumen firmada a contaduría para su control. En este resumen dejará constancia detallada del efectivo y valores que forman el sello en caja;
- e) Detallar en un parte diario firmado las operaciones que hayan motivado entrada o salida de valores, con determinación del saldo en caja;
- f) Depositar diariamente en la Caja de Seguridad los valores en existencia;
- g) Depositar diariamente en la cuenta corriente bancaria e excedente sobre la disponibilidad fijada por la Presidencia.

Art. 23.o — El Tesorero es solidariamente responsable con los empleados que hayan intervenido en toda operación de movimiento de fondos, si la documentación respectiva no se encontrara en las condiciones que este Reglamento determina.

SECRETARIO:

Art. 24.o — El Secretario es el encargado de dar trámite a todos los asuntos relacionados con el Directorio, Presidencia y Gerencia, Son sus deberes:

- a) Asistir a las reuniones del Directorio, dar cuenta y tomar nota de los asuntos tratados y a tratarse, de las resoluciones que se haya adoptado y redactar las actas respectivas;
- b) Citar con la debida anticipación a los miembros del Directorio, de acuerdo con las indicaciones del Presidente;
- c) Redactar toda la correspondencia de la Caja y los informes, notas y comunicaciones que el Presidente o Gerente le ordena;
- d) Someter diariamente al Gerente los partes de asistencia del personal y tomar nota en los legajos individuales de la inasistencias y demás observaciones formuladas al mismo;
- e) Remitir al Asesor Letrado a indicación de la Presidencia o Gerencia los asuntos que requieran dictámen previo del mismo para las resoluciones del Directorio, Presidente o Gerente;
- f) Llevar un Registro de las resoluciones que con carácter general dicté la Presidencia; y el registro de la correspondencia despachada por la Caja;

- g) Comunicar por escrito a los Jefes de secciones y oficinas, las resoluciones que dicte el Directorio el Presidente o el Gerente, y que no deban ser suscritas personalmente por alguno de ellos;
- h) Por indicación de la Presidencia, solicitar a los jefes de secciones los informes necesarios para la tramitación de los asuntos;
- i) Llevar el registro personal de empleados y los respectivos legajos individuales;
- j) Solicitar presupuestos y proyectar los pliegos de condiciones que regirán para las provisiones de la Institución, pasando las propuestas a Contaduría para su estudio;
- k) Imponerse de la correspondencia dirigida a la Caja, que no sea de carácter reservado y pasar toda la correspondencia recibida y a despachar a Mesa de Entradas para su anotación.

TASADOR:

Art. 25.o — Los tasadores recibirán y evaluarán todo objeto presentado a la Caja para obtener préstamo, siendo responsable del avalúo y de la exacta denominación y clasificación técnica de los mismos.

Art. 26.o — Manifestada la conformidad del interesado sobre el préstamo ofrecido, el Tasador firmará el volante de empeño, la póliza y duplicado de póliza entregando éstas junto con la prenda correspondiente al Depositario, quien también suscribirá la póliza.

Art. 27.o — En cada préstamo, el tasador que lo efectúa llenará una tarjeta donde coste el número de la póliza, fecha, nombre y apellido del prestatario y su domicilio. La tarjeta deberá ser firmada por el interesado a efectos de su indentificación en caso de pérdida de la póliza original.

Art. 28.o — El Tasador Jefe será responsable de los perjuicios ocasionados a la Caja por impericia en la tasación, salvo desvalorización por caso fortuito, cualesquiera sea el que efectúe la operación, puesto que él y el segundo tasador son únicos facultados, pero siempre bajo la superintendencia del Jefe.

Art. 29.o — Si el valor de las prendas que se vendieran en segundo remate no alcanzare a cubrir el de la base, el Tasador Jefe quedará obligado a completar la diferencia, con la salvedad contenida en el artículo anterior.

Art. 30.o — En ningún caso un objeto podrá tener una mayor tasación en la renovación que la que tuvo en la primer tasación.

Art. 31.o — Todo tasador está obligado a conocer y cumplir las disposiciones vigentes, los reglamentos y las directivas.

Art. 32.o — Los tasadores deberán asistir a los remates para imponerse de los precios que se obtengan y de los cuales se notificarán en los cuadernos respectivos.

Art. 33.o — En su carácter de Tasador Jefe, éste podrá solicitar del Depositario, en cualquier momento, el objeto depositado, para constatarlo y demás comprobar las condiciones de conservación y tasación, dando cuenta por escrito a la Gerencia de cualquier observación que correspondiera.

DEPOSITARIO:

Art. 34.o — El Depositario tiene a su cargo la custodia de las prendas confiadas a su guarda con todas las responsabilidades legales del caso, Son sus deberes:

- a) Firmar las pólizas y duplicados de pólizas

- conjuntamente con el Tasador, recepción y contralor de los objetos empeños, pudiendo delegar esta función en el empleado auxiliar del depósito;
- b) Bajo ningún concepto entregará las prendas, cuyo rescate se solicite, sin haber verificado previamente que la liquidación correspondiente haya sido intervenida por la Contaduría y que lleva los sellos y firma de Tesorería, acreditando su pago. Si infringiera esta disposición reembolsará de su peculio la o las sumas adeudadas;
- c) Reunirá día por día y por orden numérico, los recibos y tarjetas de los objetos rescatados y renovados que servirán para su de cargo así como para comprobar la intervención de Tesorería. Con ellos formará un legajo con la fecha correspondencia archivándole;
- d) Terminadas las operaciones diarias, el Depositario confrontará con la Contaduría el número y cantidades de préstamos y rescates efectuados, firmando el registro de liquidaciones en prueba de conformidad;
- e) Inspeccionará por sí o por medio del personal a sus órdenes, la recepción de los objetos que se admitan en empeño para constatar que su anotación se lleva a cabo de acuerdo absolutamente con las pólizas otorgadas al público, sin tomar parte en la tasación, operación ésta que corresponde a la oficina respectiva. Pero si a su juicio, el detalle o préstamo sobre un objeto no guardase relación con el que se entrega, está obligado a dar cuenta de inmediato a la Gerencia, a sus efectos;
- f) Le está terminantemente prohibido exhibir las prendas sin la presentación de la póliza respectiva;
- g) Confrontará las pólizas correspondientes a prendas rescatadas; con la anotaciones de los libros, salvando cualquiera error cometido, pero si este error pudiera traer consecuencias, dará aviso de inmediato y por escrito a la Gerencia;
- h) Pondrá a disposición del Tasador Jefe de la Caja o del que lo sustituya, las prendas que desee examinar, en el momento que ello le sea solicitado;
- i) Ordenará que la revisión de todas las operaciones se practiquen después de las horas de oficina destinada a la atención del público, debiendo vigilar que se hagan con toda prolijidad;
- j) En caso de duda sobre la clasificación de las prendas, privará la opinión del Tasador quien será responsable de la clasificación asignada;
- k) Realizará arqueos periódicos en su sección dando cuenta al Gerente de su resultado;
- l) El Segundo Jefe reemplazará al Jefe en caso de ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.

REMATES Y REMATADORES:

- Art. 35.o — Las prendas no rescatadas ni renovadas serán puestas en remate de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Externo.
- Art. 36.o — El remate de prendas correspondientes a pólizas vencidas será practicado por los empleados de la Caja designados al efecto en cada caso, de acuerdo al art. 8º de la Ley N.o. 493.
- Art. 37.o — La Contaduría confeccionará una planilla, por triplicado, de las prendas a rema-

tarse, que resulten de sus anotaciones en los libros respectivos, planilla que será controlada por el Depositario, entregando los objetos al Rematador designado, bajo recibo.

Art. 38.o — Los objetos a subastarse deberán tener etiqueta que exprese el número del lote, póliza y base correspondiente.

Art. 39.o — El Rematador distribuirá proporcionalmente entre el personal a sus órdenes el cuidado de las prendas en exhibición, haciéndolos responsables de cualquier pérdida o sustracción que ocurriera durante la exhibición hasta entregarlas nuevamente al martillero.

Art. 40.o — Diariamente al clausurarse la exhibición, se hará un recuento de los lotes expuestos.

Art. 41.o — El martillero abrirá el acto de la venta anunciando los requisitos exigibles a los compradores.

Art. 42.o — Hará conocer en lo posible, de viva voz, el detalle de cada lote que se rematar, y toda puja, adjudicándolos al mejor postor, con mención del precio obtenido y del nombre del comprador. Hará también con la mayor claridad el detalle del artículo a subastarse a fin de evitar posteriores reclamos o desistimiento por parte del comprador.

Art. 43.o — Cuando se suspendiera la venta de un lote se lo hará conocer inmediatamente antes de comenzar el remate.

Art. 44.o — Las prendas que no hayan tenido postor serán rematadas nuevamente el día siguiente o al final si se tratara del último día.

Art. 45.o — El martillero debe defender el objeto en remate hasta un límite prudencial.

Art. 46.o — El remate será efectuado con personal del Establecimiento y recibirá o no la remuneración que el Directorio creyera conveniente establecer, y a distribuir entre los empleados que hayan participado en la tarea.

OFICINA DE ASUNTOS LEGALES:

Art. 47.o — Esta oficina estará a cargo de un Abogado Jefe, quien tendrá a sus órdenes el personal que el Directorio le designe y será responsable directo ante la Caja, de todas las actuaciones en que intervenga. Tanto el Abogado Jefe como todo el personal de Asuntos Legales quedan obligados:

- a) Prestar a la Caja de sus servicios profesionales sin perjuicio del derecho de la Caja para usar los servicios de otros profesionales cuando lo considere oportuno;
- b) A dar a los asuntos y consultas de la Caja, especial preferencia, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Presidencia o Gerencia, a quienes están obligados a mantener constantemente al corriente de la tramitación de los juicios, debiendo recabar con anticipación suficiente las instrucciones que necesitaren para la marcha de los mismos;
- c) Independientemente de las gestiones judiciales y de evacuar las consultas que se les encomienden, a practicar las diligencias particulares que convinieren para el mejor resultado de los asuntos de la Caja, todo ello de acuerdo a las instrucciones que les fueren dadas;
- d) El Jefe y demás empleados no podrán intervenir en asuntos judiciales o extrajudiciales patrocinando o representando a personas que tengan intereses encontrados con la Caja;
- e) Como única retribución de sus servicios el

Jefe y demás empleados recibirán de la Caja el sueldo que fije el presupuesto de la misma y los honorarios que les sean regulados como costas a cargo de la parte vencida, siempre que haya quedado íntegramente cubierto el crédito de la Caja, por todo concepto;

- f) La Caja se reserva el derecho de hacer a los deudores la quita o conceder las esperas que estimare conveniente, quedando los honorarios de los profesionales, en la proporción que corresponda, sujetos a las mismas quitas o esperas;
- g) El Directorio queda facultado para formalizar con el Jefe y demás profesionales de esta oficina, cualquier ampliación de las presentes disposiciones, mediante convenios escritos, y a otorgar los poderes del caso para el mejor desempeño de sus funciones;
- h) Elevar trimestralmente, y cuando le fuere solicitado, una memoria de los asuntos a su cargo, siendo responsable de aquellos que por falta de gestiones o informes se perjudique la Caja.

CAPÍTULO III

Personal, Legajos, Fianzas

Art. 48.o — El régimen del personal de la Caja está determinado por las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional N.o 16.672 del 16 de Diciembre de 1943, "Empleado Público, su Estatuto".

Art. 49.o — Queda absolutamente prohibido a todo el personal:

- a) Jugar por dinero dentro y fuera del Establecimiento;
- b) Dar informes administrativos a quien no corresponda, sea o no del Establecimiento.
- c) Tener afectado su sueldo por deuda;
- d) Adquirir por sí o por extraños prendas en los remates de la Caja.

Art. 50.o — Ningún empleado exonerado en una repartición pública nacional o provincial podrá ingresar a la Caja.

FIANZAS:

Art. 51. — Se fija como fianza de cada empleado las siguientes cantidades:

Presidente	\$ 15.000.—
Gerente	" 10.000.—
Contador	" 10.000.—
Sub-Contador	" 5.000.—
Tesorero	" 10.000.—
Tasador	" 5.000.—
Depositario	" 5.000.—
Jefe de Sección	" 2.000.—
Auxiliares	" 1.000.—
Demás Personal	" 500.—

Art. 52.o — En caso de ser retirada la garantía por parte del fiador, está obligado a presentar otra a satisfacción del Directorio, en el plazo de treinta días.

Art. 53.o — El Directorio queda facultado para aumentar las cantidades citadas en el Art. 51.o, cuando lo creyera necesario.

Art. 54.o — La fianza podrá ser real o personal a satisfacción del Directorio.

LEGAJO PERSONAL:

Art. 55.o — El Secretario llevará el legajo personal de cada empleado y será reservado:

- Art. 56.o — El legajo estará compuesto:
- a) Ficha individual (datos personales - ingresos - licencias - ascensos - egresos).

- b) Partida de nacimiento;
- c) Garantía;
- d) Una planilla con las faltas de cualquier orden;
- e) Una planilla de inasistencias;
- f) El concepto semestral del Jefe de quien depende en sus tareas;
- g) Cargos que ha ido desempeñando en la Caja.

ASCENSOS:

Art. 57.º — Por principio, las vacantes serán provistas con personal de la Caja siempre que sus condiciones le acrediten capacidad para ocupar el nuevo cargo y estén encuadradas o no se opongan a lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Público.

Art. 58.º — Todo empleado debe conocer este Reglamento.

CAPITULO IV

Disposiciones transitorias

Art. 59.º — El Gerente presentará al Directorio a la brevedad posible un proyecto reglamentando cada una de las secciones que componen la administración de esta Caja, así como las reglas de procedimientos que han de observarse en el trámite y realización de las operaciones, las tasas de intereses y derechos y formas de cobrarlos, disposiciones de carácter general dictadas por el Directorio, Presidencia o Gerencia y toda otra medida tendiente a uniformar y acelerar el trabajo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución Nº 3631 G.
Salta, Mayo 19 de 1945.
Expediente Nº 16980/945.

Visto este expediente al que corre agregada la rendición de cuentas elevada por el señor Interventor del Consejo General de Educación, con motivo de su traslado a la Capital Federal de conformidad a lo dispuesto por el decreto Nº 6698 del 24 de Marzo ppdo., atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1º — Aprobar la rendición de cuentas elevada por el señor Interventor del Consejo General de Educación, Ingeniero don Rafael P. Sosa, corriente a fs. 1.

2º — Tome razón Contaduría General.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia: 7

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto Nº 7275 H.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Encontrándose vacante el cargo de Ayudante Mayor de la Dirección General de Rentas de la Provincia; y atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Designase con carácter de ascenso Ayudante Mayor de la Dirección General de Rentas, al actual Ayudante Principal de Contaduría General de la Provincia, señor EDUARDO POZZO, Matrícula Nº 1.133.561 D. M. 19 Clase 1917.

Art. 2º — Designase con carácter de ascenso Ayudante Principal de Contaduría General de la Provincia, al Ayudante 2º de la misma, señor ROLANDO TAPIA, Matrícula Nº 3.888.579 D. M. 63 Clase 1916.

Art. 3º — Designase con carácter de ascenso Ayudante 2º de Contaduría General de la Provincia, al actual Ayudante 5º de Dirección General de Rentas don ISMAEL ALBERTO CASTIELLA, Matrícula Nº 338.525 D. M. 63 Clase 1910.

Art. 4º — Designase con carácter de ascenso, Ayudante 5º de Dirección General de Rentas al actual Ayudante 7º de la misma don ROLANDO FIGUEROA, Matrícula 3891567 D. M. 63, Clase 1917.

Art. 5º — Designase con carácter de ascenso Ayudante 7º de Dirección General de Rentas, al empleado transitorio de la misma don ENRIQUE RAUL BAY, Cédula de Identidad 2507211 de la Policía de la Capital Federal, quien actualmente presta servicios en reemplazo de don José Rodríguez, incorporado al Ejército y con el 50% del sueldo del titular.

Art. 6º — Para ocupar la vacante producida por ascenso del anterior nómbrase en calidad de aprendiz al señor MODESTO PLAZA, Cédula de Identidad Nº 749 de la Policía de Salta.

Art. 7º — El empleado señor Eduardo Pozzo queda adscripto a Contaduría General de la Provincia y don Ismael Alberto Castiella a Dirección General de Rentas.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia,

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 7276 H.

Salta, Mayo 16 de 1945.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que las designaciones en carácter de ascenso hechas por Decreto Nº 7275 de fecha 16 del corriente mes a favor de los señores Eduardo Pozzo, Rolando Tapia, Ismael Alberto Castiella, Rolando Figueroa y Enrique Raúl Bay lo son con anterioridad al día 1º del mes de Mayo en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 7277 H.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente Nº 15751/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica eleva Acta de Fianza labrada a favor del señor Florencio Aranda para que éste pueda ejercer el cargo de Cobrador de las boletas de aguas corrientes del pueblo de Rosario de Lerma; atento a lo informado por Dirección General de Catastro, Registro Inmobiliario y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la fianza ofrecida por el Señor Elías Gastal a favor del Señor Florencio Aranda, por la suma de \$ 2.000— (DOS MIL PESOS M/N.) a fin de que el señor Aranda pueda ejercer el cargo de Cobrador de las boletas de aguas corrientes del pueblo de Rosario de Lerma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 7278 H.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente Nº 16943/1945.

Visto este expediente en el cual corre la renuncia presentada por don Manuel Contreras al cargo de Cadete 1º de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al día 26 de abril ppdo. la renuncia presentada por don Manuel Contreras al cargo de Cadete 1º de

Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7279 H.

Salta, Mayo 16 de 1945.

Expediente N.º 16990/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva la renuncia presentada por don Daniel Alberto Lastra al cargo de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de San Antonio de los Cobres y propone la designación del señor Edmundo Anatolio Garnica para ocupar dicho cargo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
Interinamente a Cargo de la Cartera
de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por don Daniel Alberto Lastra al cargo de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de San Antonio de los Cobres.

Art. 2.º — Designase para ocupar el cargo de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de San Antonio de los Cobres al señor Edmundo Anatolio Garnica, Clase 1912, Matrícula 3942272, D. M. 63, quien deberá presentar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE L. CARBALLEDA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS DE MINAS

N.º 777 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1408-O.. La autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, con domicilio en 20 de Febrero N.º 81 de esta Ciudad a V. S. digo: 1.- Que represento a don Julio Orías, domiciliado en San Antonio de los Cobres, en virtud de la carta poder adjunta II.—Que en su nombre solicito un cateo de 2.000 hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, similares y demás minerales bajo reserva fiscal, en terrenos sin cercar ni labrar de dueños desconocidos, en el Departamento de Los Andes III.—Que la ubicación del cateo según plano por duplicado adjunto, es la siguiente: Partiendo desde un mojón situado en la orilla Norte del Salar de Tolar Grande se medirán 3.500 mts. al Norte; 6.000 mts. al Oeste; 5.000 mts. al Norte; 4.000 mts. al Este; y 5.000 mts. al Sud, determinándose así un rectángulo de 4.000 mts.

por 5.000 mts. El mojón está controlado por tres visuales: al Cerro Tultul con 33º; al Cerro Aristas con 234º y al Cerro Aracar con 310º IV.—Contando con elementos para la explotación, pido con arreglo al art. 25 del Código de Minería, se sirva V. S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder el cateo. F. Uriburu Michel. Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y cuarto horas. Conste. Figueroa. — Salta, 4 de Noviembre de 1944. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de la carta-poder acompañada, agréguese, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por parte, désele la intervención que por Ley le corresponde. Para notificaciones a la Oficina; señálase los Lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes.—En 8 de Noviembre de 1944. pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. El suscrito Escribano de Minas certifica que el presente expediente es de la Sta. Elva Rosa Orías por cesión efectuada por don Julio Arturo Orías de acuerdo a lo resuelto a fs. 11 vuelta en el expediente N.º 1407-letra O, con fecha 19 del año y mes en curso, doy fé.—Salta Diciembre 20-1944. Horacio B. Figueroa. EXPEDIENTE N.º 1408-O-44. Señor Inspector General: Esta Sección ha procedido a la reinscripción en los planos mineros de la presente solicitud de cateo por haberse constatado en el replanteo efectuado recientemente en la zona de Tolar Grande por esta Inspección, que dicha población se encuentra erróneamente ubicada en los planos enviados oportunamente por la Dirección de Minas y Geología de la Nación y por consiguiente los cateos que para su ubicación tomaron dicha población como punto de referencia. Con esta nueva ubicación el presente cateo resulta superpuesto al tramitado en expediente 211847-43; 1354-C- en una extensión de 162 hectáreas aproximadamente, por lo que queda inscripto definitivamente con 1838 hectáreas.— Se adjunta un croquis concordante con la nueva inscripción.— Inspección General de Minas, abril 19 de 1945.— José M Torres Aux. Princ. Insp. Gral. de Minas.— Salta 26 de Abril de 1945.— Proveyendo el escrito que antecede, téngase al Dr. Francisco M. Uriburu Michel, por presentado y por parte, en mérito de la carta poder que adjunta, agréguese.— Atento a la conformidad manifestada con las reservas aludidas y a lo informado a fs. 9/10 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección. el escrito de solicitud de fs. 3 e informe a fs. 10, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo.— Se hace constar que el presente pedimento de cateo pertenece a la señorita Elva Rosa Orías. Notifíquese.—OUTES.—Salta, Mayo 16 de 1945. A Despacho: Se registró de acuerdo a lo orde-

nado en resolución de fs. 13, en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios 419 y 421- doy fé.— Horacio B. Figueroa". — Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos — Salta, Mayo 16 de 1945. 830 palabras \$ 151.— e|17| al 29|5|45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 770 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA NIEVA DE PAZ o PETRONA NIEVES y de don NICOLAS SEGUNDO PAZ o NICOLAS PAS, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos, los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Una palabra y una letra textada. No valen. — Salta, mayo 12 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 769 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FACUNDA COLQUE DE SOLIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario importe \$ 35.— e|16|V|45. v|22|VI|45.

N.º 737 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Alberto Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de doña Lelly Ovejero Paz, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 4 de Abril de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|5|5|45 - v|12|6|45.

N.º 734 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nom. en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARIA AGNESINA o AGNECINA DE SEMBINELLI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios

"La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|5|5|45 y v|12|6|45.

Nº 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABÁL SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45| - v|6|6|45.

Nº 712. SUCESORIO: — El suscripto Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 23 de 1945. Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|27|4|45 - v|5|6|45

Nº 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|24|4|45. v|1|6|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario. Importe: \$ 35.— e|23|4|45 v|30|5|45

Nº 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — \$ 35.00. e|21|11|45 - v|21|11|45.

Nº 677 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLORES DANIELA MOYA DE GUTIERREZ—y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

Nº 675 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace haber a sus efectos. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario. Importe: \$ 35.—, a cobrar. e|13|4|45 v|21|5|45.

Nº 674. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|13|4|45 v|21|5|45

DESLINDE. MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 713. — DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO: Habiéndose presentado don Roger O. Frías en representación del Gobierno de la

Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura Nº 4 del Escribano de Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de calicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta, la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que viene del segundo Molino de los Patrones, costeando la loma; todo bajo el plano que levantó el comisionado del Gobierno. Acompaño el plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha provehido lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martarena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra testada no vale. Juan Carlos Zuviria. e|26|4|945 — v|5|6|945 — Sin Cargo

POSESION TREINTAÑAL

N.º 754 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritola y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritola, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos.— 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos.— 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que vá a San Carlos.— Y 4) lote de 171

mts. al Norte, 175 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud; propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que va a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945.— Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4/6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención.— Recíbase la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y ofíciase a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65.— e|11/5/45 al 16/6/45.

Nº 733. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo con poder suficiente de Da. Andrea Espindola por sí y como sucesora de Félix Rosa Subelza, y éste como sucesor de Segundo Toledo, solicitando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en la esquina de las calles Moro Diaz y Moreno, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, calle Moro Diaz; Sud, propiedad de Gerónimo Zambrano; Este, calle Moreno; y Oeste, propiedad que fué de Félix Rosa Subelza; el Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria por decreto de fecha 20 de abril de 1945, ha dispuesto la nueva publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por treinta días, citando a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer en forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Mayo de 1945. — Juan Carlos Zuviría — Escribano - Secretario. — Importe \$ 65.— e|5/5/45 y v|12/6/45

CITACION A JUICIO

Nº 724 — CITACION A JUICIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a Da. AMALIA F. MACEDO DE VILLAFANE, MARIA AMALIA, NELDA CARLOTA, MARIO INDALECIO ARTURO, OSCAR y VICENTE EDMUNDO VILLAFANE por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que

por Consignación de fondos le sigue la Provincia de Salta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, que los represente en el mismo. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 27 de 1945. — Juan Carlos Zuviría — Escribano - Secretario — 119 palabras: \$ 21.40 — e|2/7/45 - v|26/7/45.

CONCURSO PARA LA PROVISION DE CARGOS

N.º 743 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION VIALIDAD SALTA — De acuerdo a lo dispuesto por Resolución n.º 691, llámase a concurso de antecedentes y examen práctico, para ocupar el cargo de Auxiliar 5.º (Tenedor de Libros) de esta Administración.— Sueldo mensual \$ 300,00mln.— Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.— El examen se realizará en nuestra Contaduría, calle Mitre 550, el día 21 de Mayo en curso, a horas 10,00.— Las inscripciones y remisión de antecedentes se realizará hasta el día 19 del cte.— EL CONSEJO — LUIS F. ARIAS Secretario Vialidad Salta — 93 palabras \$ 11.15 — e|7 al 19/5/45

CONTRATOS SOCIALES

N.º 776 — PRIMER TESTIMONIO — Número sesenta y cuatro. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen: doña LUCIA LINARES DE CORNEJO, viuda, vecina de esta ciudad con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; doña MARIA LUISA CORNEJO DE JUAREZ, casada, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don JÚLIO PEDRO NEMESIO CORNEJO, que firma: "Julio Cornejo" casado, domiciliado en el "Ingenio San Isidro", partido del mismo nombre del departamento de Campo Santo de esta provincia y accidentalmente aquí; don LUCIO ALFREDO CORNEJO, que firma: "Lucio A. Cornejo, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don PEDRO ESTEBAN CORNEJO, que firma: "Pedro E. Cornejo", casado, domiciliado en la finca "San Pedro de la Obra", partido de Cobos, departamento de Campo Santo de esta provincia y de tránsito aquí; don ARTURO SIMEON CORNEJO, que firma: "Arturo S. Cornejo", casado, domiciliado en el "Ingenio San Isidro", partido del mismo nombre departamento de Campo Santo de esta provincia y accidentalmente aquí; don ENRIQUE ALBERTO CORNEJO, que firma: Enrique A. Cornejo", casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos diez y seis; y don JUAN CARLOS DIONISIO CORNEJO, que firma: "Juan C. Cornejo", casado, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle Facundo de Zuviría número cuatrocientos setenta y ocho; todos los comparecientes mayores de edad, argentinos hábiles a quienes de conocer doy fe y dicen:— Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se ex-

presan a continuación:— PRIMERA. — La sociedad se denominará "INGENIO SAN ISIDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tendrá por objeto la producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilería, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general, y continuar con la explotación de la finca "Ingenio San Isidro" y de su fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre del departamento de Campo Santo de esta provincia de Salta, explotación que hasta ahora la efectuada la sociedad de hecho que gira bajo la denominación de "HEREDEROS DE JULIO CORNEJO", formada por los contratantes como sus únicos componentes. — SEGUNDA Tendrá su domicilio principal en el ingenio "San Isidro", partido del mismo nombre del departamento de Campo Santo de esta provincia de SALTA, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero.— TERCERA.— La sociedad se constituye por el término de VEINTICINCO AÑOS, a contar desde el primero del mes de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, debiendo cerrarse el primer ejercicio el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.— En lo sucesivo el año comercial de la sociedad comenzará el primero de abril y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente.— CUARTA.— El capital social se fija en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS moneda nacional, dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia señora Lucía Linares de Cornejo, dos millones noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional, o sean Veinte mil novecientos cuarenta y dos cuotas; a la socia señora María Luisa Cornejo de Juárez, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional o sean dos mil novecientos noventa y dos cuotas; al socio don Julio Pedro Nemesio Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional o sean dos mil novecientos noventa y dos cuotas; al socio don Lucio Alfredo Cornejo doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientos noventa y dos cuotas; al socio don Pedro Esteban Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientos noventa y dos cuotas; al socio don Arturo Simeón Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientos noventa y dos cuotas; al socio don Enrique Alberto Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientos noventa y dos cuotas; y al socio don Juan Carlos Dionisio Cornejo, doscientos noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, o sean dos mil novecientos noventa y dos cuotas.— El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad, de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado al veintiocho de febrero del año en curso, cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los componentes.— QUINTA. — En el activo de la sociedad de hecho, que gira bajo la denominación social de "Herederos de Julio Cor-

nejo" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo por este acto la sociedad que se constituye, está incluida la finca "Ingenio San Isidro", ubicada en el Departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, con todo lo edificado, cercado, plantado, usos, costumbres, servidumbres, derechos de agua para riego, la fábrica de azúcar, maquinarias, útiles, y enseres, repuestos, accesorios, herramientas, ganados, etcétera, y los lotes de terreno que la misma finca tiene en los pueblos de Campo Santo y General Güemes aún no enajenados a terceros, y con una superficie de diez mil once hectáreas con siete mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados, según las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento practicadas por el Agrimensor don Juan Piatelli en el año mil novecientos ocho y aprobadas por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Vicente Arias el once de agosto del mismo año; limitando al Norte con el camino carril que va del pueblo de Campo Santo a General Güemes hasta dar con la vía del ferrocarril Central Norte Argentino que va a Jujuy, y desde este punto con la antigua acequia de "La Población" que corre hacia el Naciente, hasta el lugar llamado "Puesto de las Bateas" y desde ahí sigue en línea recta llegar al río "Estancia de Mayo"; al Sud, con el río llamado "Cobos", continuación del Mojotoro, hasta el punto denominado "Chacón" donde hay un lindero marcado, y desde allí se continúa hacia el Naciente hasta dar con el otro lindero, marcado también, que está en la cabecera u origen del arroyo llamado "Pozo del Chañar" y siguiendo después el curso que lleva dicho arroyo, que es límite con la finca "Cachipampa" de los señores Tamayo, hasta dar con el río Siancas, continuación del Mojotoro, siendo este río el límite por el Naciente, y al Poniente, el camino nacional que va a Cobos y al entrar en el pueblo de Campo Santo, en partes con el mismo camino que se convierte en calle y con los linderos de varias propiedades de terceros, situadas en la misma calle o camino nacional. Les corresponde esta finca a los contratantes según títulos inscriptos en el Registro Inmobiliario a los folios cuatrocientos noventa y uno y cuatrocientos noventa y seis, asientos cinco y siete del libro dos de registro de inmuebles de Campo Santo. Está catastrada bajo el número ochenta y siete y por el certificado de la oficina respectiva consta que está pagada la contribución territorial hasta el año mil novecientos cuarenta y cuatro inclusive. Por el certificado del Registro Inmobiliario, expedido el treinta de abril bajo número mil ciento cincuenta y nueve y su ampliación de hoy consta que los contratantes no están inhibidos para disponer de sus bienes y que a nombre de ellos, sin gravámenes, está inscripto el dominio de la finca descripta. Los contratantes como únicos y actuales propietarios en condominio de la finca "Ingenio San Isidro", la transfieren con sus servidumbres por este mismo acto a la sociedad que dejan constituida. SEXTA. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de dos gerentes, que podrán ser o no socios, que deberán proceder en un todo de común acuerdo, y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta, separada o indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única

limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio. Será suficiente la firma de uno solo de ellos para obligar a la sociedad válidamente hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. Para obligarla para mayor cantidad será necesario la firma de los dos gerentes. También podrán representar a la sociedad y obligarla válidamente uno o dos apoderados generales, en la forma que se establecerá en las correspondientes escrituras públicas de mandato que podrán otorgar. Sin que ello implique una enumeración limitativa, sino meramente indicativa, podrán el o los gerentes: a) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones de cualquier clase; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía especial, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; endosar y firmar cheques, giros y Ordenes de Pago; operar en el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Provincial de Salta, con todo otro Banco oficial, mixto o particular o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliadas en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte; celebrar contratos de mandatos como mandante o mandatario; de seguros como asegurado; de consignación, como comisionista o comitente; de depósito, como depositante o depositario; con facultad de expedir certificados y de emitir warrants; de fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito; de mútuo, de comodato, y de gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; adquirir y transferir marcas de fábrica, de Comercio, patentes de invención, hacer novaciones, gastos de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que es continuar con la explotación de la finca "Ingenio San Isidro" y de su fábrica azucarera; hacer quitas, conceder esperas y otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales. b) Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijando sus sueldos. c) Convocar a los socios a asamblea general ordinaria o extraordinaria. d) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de cada año, lo mismo que el proyecto de presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y el de distribución de utilidades. e)

Establecer sucursales o agencias en el país o extranjero pudiendo asignarles capital determinado. f) Dictar reglamentos internos. Los gerentes quedan facultados para resolver todos los casos no previstos en el presente contrato, y para autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que se relacionen con los objetos sociales. Quedan designados en este acto como GERENTES los socios señores Julio Pedro Nemesio Cornejo y Lucio Alfredo Cornejo. SEPTIMA. El sueldo o remuneración del o de los gerentes, será fijado por la Asamblea Ordinaria de Socios, de conformidad a lo establecido en la última parte de la cláusula décima segunda de este contrato. OCTAVA. Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. NOVENA. Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. DECIMA. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capacitados, pudiendo los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, nombrar con la conformidad de los socios, un representante único. DECIMA PRIMERA. Todos los años se practicará al treinta y uno de marzo, un inventario y balance general de las operaciones sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán cuando los gerentes o socios lo estimen conveniente. DECIMA SEGUNDA. Dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea ordinaria de socios, que será convocada por el o los gerentes con la debida anticipación, a los efectos de considerar el informe de la marcha de los negocios sociales presentado por el o los gerentes, el inventario y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y presupuesto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, para cuya aprobación se necesita la mayoría de votos de los socios presentes computada de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas que será llevado a ese efecto. DECIMA TERCERA. De las utilidades líquidas se deducirán: la reserva ordenada por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco toda otra reserva que la asamblea ordinaria de socios resuelva efectuar; como asimismo las amortizaciones extraordinarias, las habilitaciones y gratificaciones al personal.— El remanente de utilidades líquidas y realizadas será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas.— DECIMA CUARTA. La asamblea extraordinaria de socios será convocada a pedido del o de los gerentes o de cualquier socio cuya cuota represente por lo menos la vigésima parte del capital social.— DECIMA QUINTA.— La liquidación de la sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por los gerentes, constituidos en liquidadores de la misma.— DECIMA SEXTA.— Para la reforma o modificación de este contrato, para la disolución anticipada de

la sociedad, para su fusión con otra, para la reducción, reintegración o aumento del capital social, para el cambio de objeto de la sociedad para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la asamblea.— DECIMA SEPTIMA.— La sociedad podrá disolverse, reunirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes y acciones, por resolución de la asamblea de socios tomada de acuerdo con la cláusula anterior. DECIMA OCTAVA. Cuando la asamblea de socios lo estime conveniente, podrá designar un síndico a los efectos de la fiscalización de la sociedad, fijando sus atribuciones y remuneración, por resolución tomada de acuerdo a lo dispuesto por la cláusulas décima sexta.— DECIMA NOVENA. En todos los demás puntos no previstos por este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de comercio y el Código Civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. VIGESIMA. todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia o al tiempo de su disolución o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por la asamblea de socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima sexta.— De acuerdo a las veinte cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho.— En su testimonio, previa lectura y ratificación firman con los testigos vecinos y hábiles don Martín Valdés y don José María López, a quienes conozco, por ante mí, doy fe.— Esta escritura está redactada en ocho sellos fiscales de un peso, números dos mil cuatrocientos diez y nueve, tres mil setecientos setenta, dos mil cuatrocientos veintidós, del tres mil quinientos setenta y dos al tres mil quinientos setenta y cinco; y tres mil quinientos setenta y siete y sigue a la que, con el número anterior, de hipoteca, corre al folio doscientos veintinueve. Entre líneas-el término de -Vale.— Sobre raspado-F, Veinticinco años-año mil novecientos cua-novec-tres-setecientos setenta -Vale. — Entre líneas-de abril y su ampliación de hoy-con sus servidumbres-Vale.— MARIA LUISA CORNEJO DE JUAREZ.— JULIO CORNEJO.— PEDRO E. CORNEJO.— LUCIA LINARES DE CORNEJO.— ARTURO S. CORNEJO. — ENRIQUE A. CORNEJO.— LUCIO A. CORNEJO.— JUAN C. CORNEJO. Tgo. M. Valdés. Tgo. José M. López. ENRIQUE SAN MILLAN. Escribano. HAY UN SELLO y una estampilla. CONCUERDA Con Su Matriz Que Paso Ante Mí al folio doscientos cincuenta y siete en este Registro número once, a mi cargo, doy fe.— Para la sociedad "INGE-

NIO SAN ISIDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este primer testimonio, en Salta, el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.— Sobre raspado- Facundo Zuviría.— S- R- n- S- E- J- S- totalmente integrado — punto y- d- i- l- Inciso- e- e- o- ad- t- at- ci- ri- n- d- s- e- E- Vale Entre líneas proyecto de- Vale.— ENRIQUE SAN MILLAN Escribano — Lo que el suscrito secretario hace saber a los efectos establecidos por el art. 5º de la Ley N.º 11645. — Salta, Mayo 15/45. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario 3025 palabras: \$ 363.— e|16|5|45 v|21|5|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 786 - POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DIA 7 DE JUNIO DE 1945, a HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, al contado, con base de \$ 920.—, o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal, reducida en un 25 %, los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominado "Chañar Muyo", situada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chiflas Sud, herederos de Salvador Barroso; Naciente y Poniente, con Zenona Parada. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 libro D del Departamento de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN. - Martillero Público. 165 palabras \$ 35.—. e|19|5|45 - v|7|6|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 789 — Ejército Argentino — Dirección General Administrativo - AVISO DE LICITACION Llámase a LICITACION PUBLICA para la provisión de 4.161 toneladas de AVENA, con destino a las unidades con asiento en Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tartagal, y La Quiaca, acto que se llevará a cabo en la 5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA, calle Las Heras 850 - Tucumán, el día 28 del corriente mes, a las 12 horas Por pliegos de condiciones, y demás datos, dirigirse a la Secretaría de la citada repartición o a los siguientes comandos y unidades:
Salta Comando 5. División de Ejército
Jujuy 2. Destacamento de Montaña
Sgo. del Estero Regimiento 18 de Infantería
Catamarca Regimiento 17 de Infantería
Tartagal (Salta) III Batallón, Regimiento 20 de Infantería.

La Quiaca (Jujuy) 2. Sección de Exploradores Baqueanos.
TUCUMAN, Mayo de 1945. — Fdo.: ARTURO MARIO POTRONE Subteniente de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones — 146 palabras \$ 17.50 e|21|5|45 y v|26|5|45.

ASAMBLEAS

N.º 788 — Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta — CAMARA DE CONSTRUCTORES — Convócase a los Sres. Socios pertenecientes al gremio de constructores a la asamblea general que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Buenos Aires nº 14, el día miércoles 30 del cte. mes, a horas 18.30 para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:
1º Conocimiento de la Memoria del ejercicio anterior.—
2º Elección de Cinco miembros Titulares y Dos Suplentes.
Salta, Mayo 18 de 1945. — Emilio Viñals — Secretario — David Michel Torino — Presidente de la Cámara Sindical — 90 palabras: \$ 3.60.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:
1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.
2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)
3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".—
4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

BALANCES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE METAN

PERCEPCION E INVERSION DE LA RENTA

MOVIMIENTO DE TESORERIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1945

SALDO en Caja al 31 de Diciembre de 1944	\$	1.109.16
CUENTAS		
		INGRESOS:
		Ejercicio 1945

Patentes Generales	\$	11.279.27	
Matadero y Corrales	"	5.163.46	
Pesas y Medidas	"	302.50	
Piso y Ambulancia	"	67.40	
Multas	"	150.20	
Alumbrado	"	12.236.76	
Limpieza	"	6.204.80	
Cementerios	"	1.488.—	
Líneas y Niveles	"	377.06	
Tasa Rodados (Tracción a sangre)	"	1.594.—	
Sellados Varios	"	115.40	
Sanidad e Higiene	"	100.—	
Propaganda y Publicidad	"	224.—	
Recursos Extraordinarios	"	338.46	
Mercado y Frigorífico Municipal	"	4.802.30	
Arena, Ripio y Piedra	"	150.30	
Numeración Propiedades	"	34.—	
Baños Públicos	"	148.50	
Rentas Atrasadas	"	2.213.52	
Recurso Especial	"	226.31	\$ 47.216.24

CUENTAS ESPECIALES

Saldos en Banco Nación Argentina - Sucursal Metán:			
Empréstito Municipal	"	678.50	
Depósito en garantías - Abastecedores	"	750.—	
Ley de Apremio N.º 394	"	8.650.16	\$ 10.078.66
Total de Ingresos			\$ 58.404.06

DEUDA LIQUIDADADA 1945

I 1º Departamento Ejecutivo			
Sueldos Interventor de la Comuna (2 meses)	\$	600.—	
Gastos Representación (2 meses)	"	80.—	
Sueldos Secretario	"	480.—	
" Contador	"	585.—	
" Receptor	"	480.—	
" Inspector Municip.	"	360.—	
" Inspector Municip. (dos meses)	"	240.—	
" Tesorero Municipal	"	210.—	
" Dactilógrafo	"	195.—	
" Cadete Limpieza	"	135.—	\$ 3.365.—
II 1º Subvenc. y Pensiones			
Bautista Herrera (2 meses)	"	80.—	
Sociedad del Hogar y Ayuda Social (2 meses)	"	200.—	\$ 280.—
III 1º Gastos de Oficina			
Impresiones, publicaciones y útiles de escritorio	"	426.85	426.85
IV 1º Manutención Animales			
Pastajes y forrajes animales de servicio	"	140.28	
IV 1º Reparación Rodados			
Compra cubiertas y reparación de camiones	"	2.158.20	
IV 1º Reposición H. y Útiles			
Repuestos y maquinarias	"	661.80	
IV 1º Comisionado de Partido			
Comisión recaudador de Metán Viejo	"	43.70	
IV 1º Adquisición de animales de servicio			
Compra dos caballos tiro	"	360.—	\$ 3.363.98

SERVICIOS PUBLICOS:

VI 1º Limpieza			
Sueldos:			
" 2 choferes	"	600.—	
" 1 conductor chata	"	270.—	
" 3 peones	"	790.50	
" 3 barrenderos calles	"	420.—	
IV 1º Combustible y Lubric.			
Nafta y aceites	"	869.50	
IV 2º Alumbrado Público			
S/cio. Alumbrado Público	"	158.90	\$ 3.108.90

OBRAS-PUBLICAS:

VII 1º Conserv. Plazas, Calles y Caminos

Compra materiales	"	208.30		
-------------------------	---	--------	--	--

VII 1º Conservación Matadero

Compra materiales	"	212.35		
-------------------------	---	--------	--	--

VII 2º Sueldos y Jornales

Sueldos: Encargado Matadero	"	300.—		
-----------------------------------	---	-------	--	--

Atención Cementerio San José	"	90.—		
------------------------------------	---	------	--	--

Atención Cementerio Nuevo	"	210.—		
---------------------------------	---	-------	--	--

Sueldos: Encargado Plaza San Martín	"	240.—		
---	---	-------	--	--

Sueldos: Ayudante jardinero Plaza San Martín	"	180.—		
--	---	-------	--	--

Sueldos: Aprendiz Jardinero, Plaza San Martín	"	139.85		
---	---	--------	--	--

Encargado Plaza 20 Febrero	"	210.—		
----------------------------------	---	-------	--	--

Sueldos: Ayudante Jardinero, Plaza 20 Febrero	"	180.—		
---	---	-------	--	--

Sueldos: Aprendiz Jardinero, Plaza 20 Febrero	"	165.—		
---	---	-------	--	--

Sueldos: Encargado Plazoleta	"	210.—		
------------------------------------	---	-------	--	--

Sueldos: Aprendiz Jardinero, Plazoleta	"	150.—		
--	---	-------	--	--

2 Peones calles	"	540.—		
-----------------------	---	-------	--	--

Jornales Eventuales, cons. plazas, calles y caminos	"	550.—		
---	---	-------	--	--

Atención Cementerio Metán Viejo	"	4.50	\$	3.590.—
---------------------------------------	---	------	----	---------

XIII 1º Pobres de Solemnidad

Medicamentos, traslado enfermos y otros	"	369.40	\$	369.40
---	---	--------	----	--------

XI 1º Gastos Imprevistos

Varios	"	637.35	\$	637.35
--------------	---	--------	----	--------

X 1º Festejos Patrios

Celebración fiestas patrias y patronales	"	693.40	\$	693.40.—
--	---	--------	----	----------

MERCADO MUNICIPAL

XII 1º Gastos Administración

Remuneración Administrador y Recaudador	"	150.—		
---	---	-------	--	--

XII 1º Sueldos y Jornales

Sueldos tres peones	"	810.—		
---------------------------	---	-------	--	--

XII 1º Alumbrado Público

Suministro energía eléctrica y fuerza motriz	"	805.90		
--	---	--------	--	--

XII 1º Gastos Conservación y Varios

Compra materiales y trabajos varios	"	554.83	\$	2.320.73
---	---	--------	----	----------

XIII 1º Para fomento y estímulo de las actividades artísticas y deportivas

Subsidios extraordinarios	"	161.—	\$	161.—
---------------------------------	---	-------	----	-------

XV 1º Baños Públicos

Continuación obras en construcción pileta natación y baños públicos	"	10.206.46	\$	10.206.46
---	---	-----------	----	-----------

XVII 1º Honorable Comisión de Vecinos

Sueldos Secretario	"	180.—	\$	180.—
--------------------------	---	-------	----	-------

XVIII 1º Amortización deudas atrasadas: con Dirección Provincial Sanidad

Sueldos a Médico Municipal (dos meses)	"	300.—		
--	---	-------	--	--

XVIII 1º Usina concesionaria del Alumbrado Público

	"	3.101.—	\$	3.401.—
--	---	---------	----	---------

	\$	32.104.07
--	----	-----------

CUENTAS ESPECIALES

Resolución 2 de Marzo de 1945

Concurrencia a Reunión Nacional de Municipios	"	2.000.—		
---	---	---------	--	--

Art. 38. Ordenanza General Impositiva

Comisión Clasificadora 1945	"	600.—		
-----------------------------------	---	-------	--	--

Notas de Crédito Nros. 10, 18 y 26

10 % de descuento pago adelantado impuestos Alumbrado y Limpieza por el año 1945	"	1.779.65		
--	---	----------	--	--

Depósitos en Garantía:

Un tuvo de amoníaco para Frigorífico	"	380.—		
--	---	-------	--	--

Depositado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán	"	8.650.16		
---	---	----------	--	--

Ley de Apremio N° 394	"	750.—		
-----------------------------	---	-------	--	--

Depósito en garantía—Abastecedores	"	678.50	\$	14.838.31
--	---	--------	----	-----------

Empréstito Municipal	"		\$	46.942.38
----------------------------	---	--	----	-----------

SALDO EN CAJA QUE PASA AL MES DE ABRIL DE 1945			\$	11.461.68
--	--	--	----	-----------

SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO C/68/100 M/NA
CIONAL.

Metán, Marzo 31 de 1945.

Vº Bº

MIGUEL A. TORRES
Contador Interino

SALOMON GERCHINHOREN
Tesorero

Apruébase el precedente Movimiento de Tesorería correspondiente al primer trimestre de 1945, publíquese por el término de un (1) día en el diario "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL. Insértese en el Registro Municipal y archívese.

Marcelino de Vega
Secretario

Dr. Alberto F. Caro
Interventor de la Comuna

Con cargo:

CONTADURIA GENERAL

ADMINISTRATIVAS

N.º 787 RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERALES DESDE EL 1º AL 30 DE ABRIL DE 1945.

	\$	\$	\$
<u>INGRESOS</u>			
A Saldo del mes de Marzo de 1945:—			\$ 32.139.90
" Cálculo de Recursos 1945			
Rentas Generales Ordinarios	\$ 485.574.40		
Rentas Generales c/Afect. Esp.			
Rentas s/Títulos Ley 712	\$ 19.274.62		
Ingresos Brutos Cárcel Penit.	" 35.683.10		
Cont. Y. P. F. Art. 9 Ley 628	" 2.000.—		
Ingresos Brutos L. V. 9	" 8.789.04		
Locac. Casas Baratas Ley 582	" 2.006.—		
Rentas Atrasada	" 1.642.—		
Aguas Ctes. Campaña	" 542.67		
Ret. Servicio Ley 712 Pavimento	" 857.20		
Ret. Serv. Emprést. Ley 712 Caminos	" 17.097.70		
Consejo Gral. de Educación Serv. Emp. 712	" 3.796.50		
Cons. Gral. Educ. Ret. Ocup. Loc.	" 5.000.—	96.688.83	
<hr/>			
Reparticiones Autárquicas			
Administración Vialidad de Salta			
Renta Atrasada	" 1.793.89		
Impuesto a la Nafta Ley 652 Art. 35	" 21.807.20		
Dirección Provincial de Sanidad			
Impuesto a la Coca - Ley 527	" 21.392.—	44.993.09	627.256.32
<hr/>			
" Cuentas Especial c/Rec. y Dest. Propios			
Caja Jub. y Pens. Ley 207 Art. 4º			
Inciso 1º	" 11.379.05		
Inciso 3º 1er. mes	" 2.217.—		
" 3º 25 %	" 4.37		
" 4º	" 20.—		
" 5º	" 471.49	14.091.91	
<hr/>			
Administración Vialidad de Salta			
Ley 380 Meossi	" 12.500.89		
<hr/>			
Ley 380 — Co. Fi Co.	" 2.318.04	14.818.93	
<hr/>			
Impuesto a los Réditos		" 32.45	28.943.29
<hr/>			
" Recursos no Presup. Repart. Autárquicas			
Dirección Provincial de Sanidad			
Aporte Municip. Ley 415	" 3.104.67		
" Consejo General de Educación			
Artículo 80 Ley 68	" 3.104.67		6.209.34
<hr/>			
" Diversos			
Embargos o/Judicial			" 683.50
" Fondos Disponibles			
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	" 524.737.22		
" Banco de la Nación Argentina Salta			
Rentas Generales	" 90.471.23		615.208.45

	\$	\$	\$
FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía	" 7.783.60		
" Banco de la Nación Argentina			
Ley 12.715	" 1.186.53		" 8.970.13
VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
" Depósitos Provisorios			" 14.50
" Obligaciones a Cobrar			
Obligaciones a Cobrar Ordin.			" 320.94
" Cuentas Especiales			
" Subsidios Nacionales Cuenta Terceros	" 6.750.—		
" Depósitos en Garantía	" 13.350.20		
Formación Pueblos — Ley 73	" 2.177.37		
Devoluciones F. C. C. N. A.	" 40.20		" 22.317.77
" Sueldos y Varios Devueltos			" 1.687.59
" Devoluciones Ejercicios Anteriores			" 2.172.06
Art. 190 Constit. de la Provincia	" 167.299.49		
Artículo 80 — Ley 68	" 3.104.67	170.404.16	" 249.780.92
VALORES A REINTEGRAR AL TESORO			
" Superior Gobierno de la Nación			
" Viáticos c Cargo Reintegro			" 216.—
" Cuentas Espec. C Recurs. Y Dest. Propios			
" Caja de Jubil. y Pens. — Ley 207 Art. 4 ^a			
Inciso 1 ^o	" 11.379.05		
" 3 ^o 1er. mes	" 2.217.—		
" 3 ^o 25 %	" 4.37		
" 4 ^o	" 20.—		
" 5 ^o	" 471.49	" 14.091.91	
" Administración Vialidad de Salta			
Ley 380 Meossi	" 12.500.89		
" Ley 380 — Co. Fi. Co.	" 2.318.04	" 14.818.93	
Impuesto a los Réditos		" 32.45	" 28.943.29
" Cálculo de Recursos 1945.			
Rentas Generales Ordinarios			
Renta Atrasada	" 35.—		
Ley de Multas	" 383.33		" 418.33
DIVERSOS			
" Depósitos en Suspense		" 386.15	
" Embargos o Judicial		" 763.—	" 1.149.15
FONDOS DISPONIBLES			
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	" 299.920.29		
Ret. Serv. Emp. Ley 712 — Caminos	" 17.097.70		
Ret. Serv. Emp. Ley 712 — Pavimento	" 857.20		
Cons. Gral. Educ. — Ret. Serv. Ley 712	" 3.796.50	" 321.671.69	
Banco Nación Argentina — Salta			
A REPARTICIONES AUTARTICAS — Ctas. Ctes.			
Administración Vialidad de Salta			
Leyes 652 y 380	" 68.439.—		
Dirección Provincial de Sanidad			
Leyes 527 y 96	" 20.098.29		
" Consejo Gral. de Educación			
Art. 80- Ley 68 y Art. 190 C. Prov.	" 84.060.77		" 172.598.06
CARGOS POR VALORES FALTANTES			
" Eduardo Alemán — Omisión Sellado			" 350.—
" Pagos por Presupuesto 1945			" 3.026.47
			" 1.521.898.32

EGRESOS		\$	\$	\$
Por DEUDA EXIGIBLE				
"	Ejercicio 1944			72.954.09
"	PAGOS POR PRESUPUESTO 1945			601.572.15
"	Cuentas Especiales			
"	Depósitos en Garantía		6.752.—	
"	Presup. Gral. de Gastos 1945 — Art. 7º		2.564.83	9.316.83
<hr/>				
"	PAGOS POR LEYES			
"	Ejercicio 1945			87.68
"	REPARTICIONES AUTARGUICAS — Ctas. Ctes.			
"	Administración Vialidad de Salta			
"	Fondos Vialidad — Ley 652	"	48.224.45	
"	Administración Vialidad — Ley 380	"	857.20	49.081.65
<hr/>				
"	Dirección Provincial de Sanidad			
"	Ley 527	"	21.392.—	
"	" 415	"	3.104.67	
"	" 96	"	5.798.44	30.295.11
<hr/>				
"	Consejo General de Educación			
"	Por Rentas Generales		195.474.49	517.146.18
<hr/>				
"	Fondos con Afectación Especial			
"	Banco Provincial de Salta			
"	Depósitos en Garantía		13.350.20	
"	Banco Nación Arg. Bs. As.			
"	Retención Servicio Ley 292 T. Bonos	"	3.140.39	
"	Retención Servicio Ley 712	"	17.713.49	20.853.88
<hr/>				
"	Banco de la Nación Argentina			
"	Ley 12.715		1.186.53	35.390.61
<hr/>				
"	Saldo:			4.923.09
<hr/>				
	Existente en Caja que pasa al mes de Mayo de 1945:-			1.521.898.32
<hr/>				
	Salta, 14 de Mayo de 1945.			

Vº Bº
RAFAEL DEL CARLO
 Contador General de la Provincia

MANUEL L. ALBEZA
 Tesorero General de la Provincia

Despacho — Salta, Mayo 18 de 1945.
 Apruébese el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 30 de abril del corriente año.— Publíquese por un día en los diarios "El Intransigente" y "Norte" por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y ARCHIVESE.—

MARIANO M. LAGRABA
 Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
 Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Sin cargo